



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220018500

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora (fl. 51), y comoquiera que en la providencia adiada el 16 de junio de 2022 de la presente anualidad (fl. 48 a 49), se libró mandamiento de pago y se indicó de forma errada el valor por concepto de intereses de plazo, de conformidad con lo estatuido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el juzgado RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 9 del auto fechado 16 de junio de 2022, en el sentido de precisar que el valor de los intereses de plazo es 426.141 y no como allí se indicó.

SEGUNDO: MANTENER incólume las demás disposiciones decretadas en la mentada providencia.

TERCERO: NOTIFICAR a los demandados de la presente providencia junto con el mandamiento de pago decretado.

Por otra parte, respecto a la petición de corrección del numeral 2 del referido auto, se niega por improcedente, tenga en cuenta que la misma se libró conforme a lo solicitado por el demandante en la pretensión 6B de la demanda, sin que exista error mecanográfico por parte del Despacho, en tanto la fecha de presentación de la demanda se dio el día 31 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 112 de fecha 26 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA